



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



ACUERDO DE CONCEJO EXTRAORDINARIO N° 18- 2020 – CM-MPA/SG

Anta, 15 de octubre del 2020.



VISTO: La Solicitud con Formulario Único de Trámite (FUT) N° 014070, de fecha 01 de octubre del 2020, con N° de Expediente 004198 emitido por la Sra. Maribel Cobarruvias Ccayhuari, y el Acuerdo por Unanimidad en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de Octubre del presente año, presidido por su Alcalde Sr. WILIAM LOAIZA RAMOS y con la asistencia física de los señores Regidores RAUL VALERIO SULLCA RAMOS, YONY HINOJOSA TTITO, JULIO RIQUELME HUALLPARIMACHI, ERNESTO CORBACHO VALENCIA, EBERT AMACHI HUILLCA, ROMULO GARCES VARGAS, BEHELINDA CAYO BACA, MOISES PAGUADA ANDRADE, ENRIQUE ZUNIGA VELAZQUE;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de la Reforma Constitucional, Ley N° 27680, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece (...) “Que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos”.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de la Reforma Constitucional, Ley N° 27680, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 11° de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado establece, como obligación de los servidores y funcionarios del Estado, es la de privilegiar la satisfacción de las necesidades del ciudadano, brindándole un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo; y otorgándole la información requerida en forma oportuna.

Que, de conformidad con los numerales 1,4 y 5 del Artículo 195° y los Artículos 196° y 197° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para aprobar su organización interna, su presupuesto y la prestación de los servicios públicos locales de su responsabilidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



Que, visto en estadio de pedidos se ha solicitado 1° la Intervención del Camino Peatonal desde el Sector San Francisco a Marampata por riesgos en temporada de lluvia, presentado por la Representante y vecinos del Sector MARAMPATA-CHOQUEQUIRAO s/n, sustentando el mismo que en vista a la necesidad surgida en esta comunidad nos es necesario contar con el mantenimiento del camino peatonal (sendero peatonal) desde el Sector Marampata por lo que se requiere la intervención de la Municipalidad Provincial de Anta con el equipo técnico y 2° Por las circunstancias que esta Comunidad viene atravesando por esta Pandemia y a fin de velar por uno de nuestros derechos fundamentales contemplado en la Constitución Política del Perú, requerimos la Implementación de la Campaña de Salud Dental Fisiológica y eventualmente las pruebas rápidas COVID, por tal motivo solicitan los apoyos antes mencionados;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DERIVAR, a la Gerencia Municipal la Solicitud de 1° Mantenimiento del Camino Peatonal desde el Sector San Francisco a Marampata por riesgos en temporada de lluvia y 2° La Implementación de la Campaña de Salud Dental Fisiológica y eventualmente las pruebas rápidas COVID, presentado por la Representante y vecinos del Sector MARAMPATA-CHOQUEQUIRAO.

ARTICULO 2.- ENCARGAR, a la Gerencia General, Gerencia del Instituto Provincial Anta y la Gerencia de Desarrollo Social la atención correspondiente por encontrarse dentro de sus competencias administrativas, en lo que respecta al 1° Apoyo de Mantenimiento del Camino Peatonal desde el Sector San Francisco a Marampata por riesgos en temporada de lluvia y 2° La Implementación de la Campaña de Salud Dental Fisiológica y eventualmente las pruebas rápidas COVID, presentado por la Representante y vecinos del Sector MARAMPATA-CHOQUEQUIRAO.

ARTICULO 3.- PONER, de conocimiento a la Gerencia de Infraestructura y la Gerencia de Desarrollo Social, con el presente Acuerdo a efecto del cumplimiento de los extremos dispuestos en la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

Sr. William Loaiza Ramos
ALCALDE